



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA.
CAUSANTE	RICARDO LACOUTURE DÁVILA.
DEMANDANTE	CARLOS ANDRÉS LACOUTURE DAZA.
RADICADO	20001-31-10-001-2014-00201-00.

Solicita el secuestre LUIS JOSÉ PÉREZ MONTERO, mediante apoderado judicial, se fijen honorarios por la gestión realizada con ocasión al presente proceso.

Aprobadas las cuentas presentadas por el secuestre en diligencia de 9 de mayo de 2022, se ORDENA:

FIJAR como honorarios definitivos al secuestre LUIS JOSÉ PÉREZ MONTERO la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$1.428.586), al tenor de lo dispuesto en el artículo 27 del acuerdo PSAA15-10448 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura del 28 de diciembre de 2015, de conformidad con los artículos 363 y 500 del Código de General del Proceso. Se advierte que, los honorarios definitivos serán pagados a prórrata por cada uno de los herederos y la cónyuge superstite (art. 157 del Código General del Proceso).

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60f5069b2c185b8623e20c89f32745c2ea2f36329b7cd98180285c4ca0d709f9**

Documento generado en 10/10/2023 09:35:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>